

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá a la persona designada por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—La inversión estimada para la finalización de los trabajos de restauración de 75.000.000 de pesetas, será financiada de acuerdo con la siguiente distribución:

Caja de Ahorros de la Inmaculada: 37.500.000 pesetas (50 por 100).
Diputación General de Aragón: 22.500.000 pesetas (30 por 100).

Ministerio de Educación y Cultura: 15.000.000 de pesetas (20 por 100).
y corresponderá a las partidas recogidas en el anexo de este documento.

Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura y a la Diputación General de Aragón serán efectuadas con cargo al ejercicio presupuestario de 1998, efectuándose con antelación suficiente para estudiar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración de la pintura mural de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta institución la parte correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del director de los trabajos y de la Subdirectora general del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Séptima.—El control y seguimiento de los trabajos objeto de esta prórroga de Convenio será llevado a cabo por la comisión, ya constituida al efecto, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio prorrogado.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito y su prórroga, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la auditoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia de la presente prórroga del Convenio de Colaboración finalizará una vez consumido el plazo establecido en la cláusula primera.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por las partes en las proposiciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad de la presente prórroga queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para el año 1998, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma esta prórroga de Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauredó.—El Deán del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, Antero Hombria Tortajada.

19045 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, del óleo sobre lienzo, de Manuel Castellano, titulado «Prisión de Valenzuela».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes y Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de mayo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 4 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 36: Óleo sobre lienzo, «Prisión de Valenzuela». Autor: Manuel Castellano (1866). Firmado y fechado. Medidas: 57,5 × 67 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 700.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite asignado al Museo Nacional de Prado y depositado en el Museo de Bellas Artes de Valencia, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

19046 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Gobierno balear, del óleo sobre lienzo, de Antón Schranz, titulado «El Castillo de San Felipe en Mahón, Menorca».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno balear, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Castellana 150», en Madrid, el día 17 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 32: Antón Schranz (1769-1839). «El Castillo de San Felipe en Mahón, Menorca», óleo sobre lienzo. Medidas: 38 × 48 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 2.900.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

19047 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, de un dibujo, de Jenaro Pérez Villamil, titulado «Patio de la Casa de los Miranda de Burgos».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes y Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de mayo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 4 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 27: Dibujo a lápiz plata y tinta sepia sobre papel, «Patio de la Casa de los Miranda de Burgos», Jenaro Pérez Villamil. Medidas: 29 × 39 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 300.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.